

**ORDENANZA N° 487/1966**

**VISTO:**

La necesidad de proceder a reglamentar la forma y condiciones en que se efectuará la pavimentación y cobro del camino al Cementerio local, sobre la arteria Gregoria Matorras en toda su extensión; y

**CONSIDERANDO:**

Que la característica de la obra que alcanza a una zona de caracteres propios que difieren fundamentalmente de lo común de la zona anteriormente pavimentada representada por grandes extensiones de tierra sobre la franja pavimentada y por los aportes a dicha obra por lo reglamentado en la Ordenanza 464 de fecha 23 de Abril de 1965;

Por todo ello, este Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-PROCÉDASE** por administración a la construcción del pavimento al Cementerio local por la calle Gregoria Matorras desde la intersección con 20 de Junio hasta el Cementerio, en las condiciones determinadas en el ART.1°) de la Ordenanza N° 464.-----

**ART.2°)-**El precio base de pavimentación por cuadra, será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal al disponerse la ejecución de la obra y el definitivo por mayores o menores costos de materiales y mano de obra se fijará al practicarse la liquidación final, que deberá ser abonada íntegramente.-----

**ART.3°)-**No tendrá liberación alguna las Dependencias Nacionales, Provinciales, Municipales o propiedades ferroviarias que se hallaren exentas de la contribución y que se encontrasen afectadas por esta Ordenanza.-----

**ART.4°)-**La Municipalidad tomará a su cargo la Administración y Ejecución de la obra, dirección, instalación de campamento, habilitación de depósitos, prestación de maquinarias y todos los elementos que sean necesarios, como así también la compra de materiales, maquinarias, enseres y útiles de acuerdo a las normas regulares de la Municipalidad. Podrá así mismo, fijar los jornales a pagarse al personal y/o porcentaje por metro cuadrado de gratificación.-----

**ART.5°)-**Toda situación imprevista que se presente en la ejecución por el cumplimiento de esta Ordenanza, será resuelto por la Municipalidad la que además se reserva el derecho de suspensión de la obra por causa de fuerza mayor, sin que los vecinos tengan derecho a exigencia alguna.-----

**ART.6°)-**Los inmuebles afectados total o parcialmente por esta Ordenanza, responderán al pago de la obra de pavimento que pueda corresponderle por su capital, intereses, moras y/o costas que por todo concepto pudieran producirse y los

Escribanos deberán solicitar a la Municipalidad para todas las tramitaciones, un certificado de estar libre de deudas o al día con sus pagos de cuotas si las hubiere y no podrán otorgar escrituras sin el cumplimiento de éste requisito.-----

**ART.7º)**-Para la financiación de las obras se faculta al Departamento Ejecutivo:

- 1) A solicitar al Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otro ente provincial o nacional, la obtención de créditos directos al Municipio con destino al comienzo de las obras.-
- 2) Mediar ante las autoridades de las Sucursales locales de los mencionados Bancos, a fin de que se acuerden créditos directos a los propietarios frentistas con destino exclusivo al pago del pavimento.-
- 3) A designar entre las fuerzas vivas de la Ciudad una Comisión Ad-Honorem, encargada de estudiar la forma de obtener para los propietarios frentistas, fijando previo estudio de la situación financiera de los solicitantes, los plazos y/o garantías que considere convenientes.- En ningún caso el interés aplicado podrá exceder el bancario de plaza.-----

**ART.8º)**-El Departamento Ejecutivo Municipal procederá además:

- 1) A establecer los costos básicos por cuadra y contablemente los definitivos.-
- 2) A disponer de un 10% de descuento especial a los vecinos frentistas que optaren por abonar íntegramente al contado la parte proporcional que les correspondiere.-----

**ART.9º)**-El costo total del pavimento se prorrateará teniendo en cuenta los frentes solamente.- Las bocacalles también se prorrateará sobre los frentes de cada una de las cuadras.-----

**ART.10º)**-Dado las contribuciones aportadas por la Municipalidad por las prescripciones de la Ordenanza N° 464, de fecha 23 de Abril de 1965, los aportes de los entes Oficiales y Privados y las contribuciones voluntarias de la zona rural, el costo de la obra se verá disminuído y se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

Desde su intersección en 20 de Junio hacia el Cementerio Municipal:

- Los primeros 130 mts. abonarán el 60% de la obra.-
- Los siguientes 130 mts. abonarán el 55% de la obra.-
- Los siguientes 134.50 mts. abonarán el 50% de la obra.-
- Los siguientes 249 mts. abonarán el 45% de la obra.-
- Los siguientes 130 mts. abonarán el 40% de la obra.-
- Los siguientes 130 mts. abonarán el 35% de la obra.-
- Los siguientes 776.50 mts. abonarán el 30% de la obra.-----

**ART.11º)**-El D.E. está facultado para dilucidar las distintas interpretaciones a que diera lugar la presente Ordenanza.-----

**ART.12º)**-**REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

**SALA DE SESIONES, 15 DE JUNIO DE 1966.-**